RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR PRESENTADAS AL PROCESO IA-003-2017

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar del proceso IA-003-2017, cuyo objeto es "Prestación del servicio de la recolección de información de la encuesta de carácter diagnóstico formativo, ECDF". El documento presenta cada una de las observaciones recibidas con su respectiva respuesta.

1. **Observaciones del Grupo ASD a la Propuesta del CNC Centro Nacional de Consultoría**

Observación No. 1

"La SOLICITUD OFERTA ECONÓMICA no hace referencia al Formato No. 5; es decir, el proponente elimina esa información del formato. Por otra parte, el ICFES en el formato solicita únicamente la firma del representante legal, y el proponente modifica nuevamente el formato, incluyendo información adicional:"

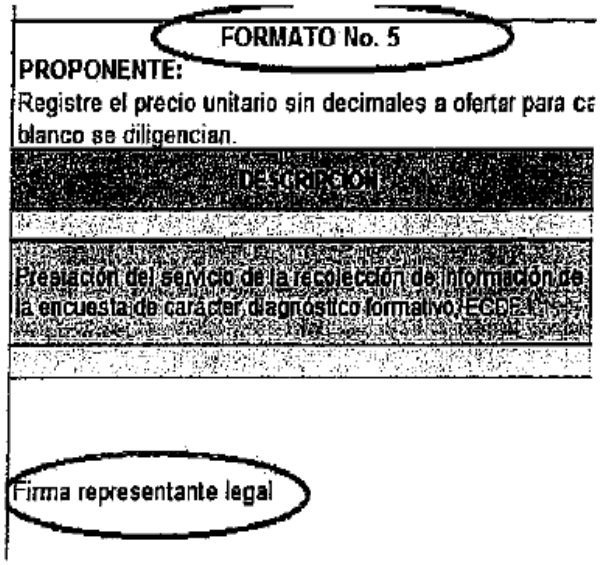

FORMATO No. 5

PROPONENTE:

Registre el precio unitario sin decimales a ofertar para ca
blanco se diligencian.

DESCRIPCIÓN
Prestación del servicio de la recolección de información de la encuesta de carácter diagnóstico formativo, ECDF

Firma representante legal

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

"El pliego de condiciones definitivo es claro en el numeral 7.2 Oferta económica al plantear"
7.2 Oferta económica

"El Proponente para presentar su oferta económica deberá diligenciar el ***Formato No. 5 Oferta económica****. La modificación de este formato o la falta de diligenciamiento de cualquiera de sus campos serán causal de rechazo de la oferta.*

El pliego de condiciones definitivo también es claro en el numeral 8.4 Causales de Rechazo al plantear:

m) Cuando el proponente modifique los formatos exigidos en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que se incumple con el numeral 7.2 toda vez que el proponente modifica el Formato No. 5, solicitamos al ICFES que se aplique la causal de rechazo m)"

Respuesta

No se acepta la observación. El formato contiene la información solicitada por la Entidad para evaluar el factor económico. Los aspectos observados corresponden a asuntos de forma que en nada afectan la evaluación de este factor.

Observación No. 2

"En el Formato No. 1 presentación de la Oferta; el proponente incluye un ítem k) que no estaba en el contenido del mencionado formato.

El pliego de condiciones definitivo es claro en el numeral 8.4 Causales de Rechazo al plantear:

m) Cuando el proponente modifique los formatos exigidos en el pliego de condiciones."

Por lo anterior, solicitamos al ICFES que se aplique la mencionada causal de rechazo según corresponde"

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

Respuesta.

No se acepta la observación. El formato presentado por el proponente contiene todas las declaraciones solicitadas, y lo señalado en el literal k, corresponde a una declaración que está estipulada en el numeral 1.1 del pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 3

"El proponente no cumple con los requisitos de acreditación comunes del Pliego de Condiciones Definitivo al no incluir la acreditación solicitada por el ICFES en el numeral 5.4.1.

Por lo anterior, el ICFES debe hacer efectiva la causal de rechazo 1) que plantea: 1) Cuando el proponente no presente todos los formatos exigidos en el pliego de condiciones y rechazar la propuesta"

Respuesta

En el folio 26 de la propuesta presentada por parte de CNC Centro Nacional de Consultoría, se encuentra el documento con las declaraciones solicitadas en el numeral 5.4.1, del pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 4

"El proponente incumple el numeral 5.4.5 al no incluir la Certificación expedida por el representante legal, el contador y el revisor fiscal o auditor externo, de requerirlo la persona jurídica de que se trate, o por el auditor interno (Controller), que identifique en forma clara y precisa quién o quiénes ostentan la condición de Beneficiarios Reales o Controlantes del proponente individual o de los integrantes de proponentes plurales, así como la composición accionaría o de cuotas o partes de interés social, salvo que salvo que el capital se encuentre listado en bolsas de valores o que se trate de sociedades anónimas.

Por lo anterior, el ICFES debe hacer efectiva la causal de rechazo i) que plantea: i) Cuando el proponente no presente todos los formatos exigidos en el pliego de condiciones y rechazar la propuesta."

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

Respuesta

El Centro Nacional de Consultoría es una sociedad anónima, y tal y como lo establece el numeral 5.4.5. del pliego de condiciones definitivo, se exceptúa de la certificación observada

Observación No. 5

"El proponente no incluye en su propuesta el Anexo Técnico con lo cual no cumple con los requisitos de presentación de la oferta de acuerdo lo solicitado en el numeral 7.1.1:

7.1.1. Los proponentes deben presentar sus ofertas por escrito, acompañadas de los formatos que se relacionan a continuación junto con el anexo técnico, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados del presente pliego de condiciones.

a. Carta de presentación de la oferta – Formato No 1
b. Compromiso anticorrupción – Formato No 2
c. Experiencia General- Formato No 3
d. Apoyo industria nacional - Formato No 4
e. Oferta económica – Formato No 5
f. Factor ponderable – Formato No. 6

Por lo anterior, el ICFES debe hacer efectiva la causal de rechazo i) que plantea: i) Cuando el proponente no presente todos los formatos exigidos en el pliego de condiciones y rechazar la propuesta

Respuesta

El proponente subsanó y adjuntó el Anexo Técnico

2. **Observaciones del Grupo ASD a la Propuesta de Datexco Company S.A.**

Observación No. 1

" No se incluye en la propuesta la copia del documento de identidad del Contador y tampoco se incluye: la copia del documento de identidad, la copia de la Tarjeta Profesional y los Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal. Solicitamos al ICFES

que requiera al proponente los mencionados documentos y que sean publicados para que puedan ser verificados"

Respuesta

No se acepta la observación. El pliego de condiciones definitivo, en su numeral 5.6.1.2., no estableció la presentación del documento de identidad del contador ni del revisor fiscal.

La tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios del revisor fiscal, se encuentran en los folios 50 y 51 de la propuesta presentada por la empresa Datexco Company S.A.

Observación No. 2

"En la Certificación de experiencia que se allega a folio 72 al 74; se identifica que la razón social que se registra no corresponde a la del número de NIT que se registra. Por otra parte, se incumple el numeral 5.5.1 EXPERIENCIA del Pliego de Condiciones toda vez que a folio 74 se evidencia que la certificación no incluye la DEPENDENCIA O ÁREA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN y tampoco incluye el NOMBRE DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.

Por lo anterior; la certificación no debe tenerse en cuenta para acreditar la experiencia. Es decir, el proponente no cumple con el numeral 5.5.1 EXPERIENCIA toda vez que la sumatoria antes de IVA de las otras dos certificaciones no es igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV sin incluir IVA.

Adicional a lo anterior, se debe aplicar la causal de rechazo e), toda vez que el proponente incluye un documento con información inexacta"

Respuesta

No es clara la solicitud. El NIT de Datexco que aparece en la certificación observada, es el mismo que aparece a folio 72.

De otra parte, el numeral 5.5.1., del pliego de condiciones no establece que la certificación debe incluir "*DEPENDENCIA O ÁREA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN"*, y la certificación identifica al contacto y se encuentra debidamente firmada.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

Observación No. 3

"El proponente cumple con lo solicitado en el numeral 7.1.1 ya que acompaña en la oferta los seis formatos detallados junto con el Anexo Técnico.

Sin embargo, el proponente modifica el texto de lo requerido en el Anexo Técnico según consta a final del folio 79 e inicio del folio 80; respecto a los procesadores de dispositivos Andorid y Apple, con lo cual impone un requerimiento que no coincide con lo solicitado por el ICFES y al mismo tiempo está modificando un formato del Pliego de Condiciones. Por lo anterior, son aplicables las causales de rechazo g) y m); toda vez que se modifica un formato del Pliego de condiciones con cuya modificación; además se formula en la oferta o de alguna manera se impone, una condición no especificada por el ICFES"

Respuesta

No se acepta la observación. Verificados los folios 79 y 80, se evidencia que la información se pasó de un renglón a otro, sin que esta situación afecte el contenido del anexo en comento.

Observación No. 4

"Adicional a las observaciones anteriores; se solicita sea validada la propuesta presentada por la firma DATEXCO COMPANY S.A., en el sentido de verificar si las firmas que aparecen en los folios que más adelante se enuncian efectivamente corresponden al Representante Legal de dicha firma. Tal solicitud obedece a que las firmas presentadas en dichos folios son presuntamente diferentes. Por tanto, y en virtud al principio de transparencia que rige la contratación, se eleva tal solicitud, ello con el fin de evitar posibles falsedades documentales."

A folio 89 de la propuesta:

SOBRANTE DE CAPITAL	185.820.000	185.820.000
RESERVAS	640.534.663	47.250.254
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	59.998.763	59.998.763
RESULTADOS DEL EJERCICIO	117.091.841	115.950.819
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	554.960.396
TOTAL PATRIMONIO	1.004.001.248	1.408.010.232
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1.617.888.934	1.770.882.561

Las notas son parte integral de los estados financieros

CESAR ARIOSTO VALDERRAMA N.
Representante Legal

MARTHA LILIANA MURILLO O.
Contador Publico Titulado
T.P. 138,086 - T

OMAR OSWALDO RUIZ MALAVER
Revisor Fiscal
T. P. 44,495 - T
(Ver dictamen de marzo 21 de 2017)

ESOMAR MRA

A folio 90 de la propuesta:

IMPUESTO RENTA Y EQUIDAD	18	45.292.000	63.633.756
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		117.091.841	115.950.819

Las notas son parte integral de los estados financieros

CESAR ARIOSTO VALDERRAMA N.
Representante Legal

MARTHA LILIANA MURILLO O.
Contador Publico Titulado
T.P. 138,086 - T

OMAR OSWALDO RUIZ MALAVER
Revisor Fiscal
T. P. 44,495 - T
(Ver dictamen de marzo 21 de 2017)

ESOMAR MRA

A folio 91 de la propuesta:

[illegible]						126.368.895,25	(126.368.895,25)	0,00
SALDOS A 31/12/2015	600.000.000,00	(193.684.000,00)	146.828.000,00	47.280.294,00	59.968.763,00	844.890.315,34	115.950.819,17	1.498.010.291,41
INCREMENTOS RECLASIFICACIONES		(5.684.000,00)		793.684.400,40		(504.841.215,41) 115.950.819,17	117.061.841,59 (115.950.819,17)	100.061.026,36 0,00
SALDOS A 31/12/2016	600.000.000,00	(193.684.000,00)	146.828.000,00	840.834.451,40	59.968.763,00	0,00	117.061.841,59	1.598.071.317,77

Las notas son parte integral de los estados financieros

CESAR ARIOSTO VALDERRAMA N.
Representante Legal

MARTHA LILIANA MURILLO O.
Contador Publico Titulado
T.P. 136,088 - T

OMAR OSWALDO RUIZ MALAVER
Revisor Fiscal
T. P. 44,495 - T
(Ver dictamen de marzo 21 de 2017)

ESOMAR member MRA

A folio 92 de la propuesta

TOTAL EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO	268.897.124,81	834.718.548,10

Las notas son parte integral de los estados financieros

CESAR ARIOSTO VALDERRAMA N.
Representante Legal

MARTHA LILIANA MURILLO O.
Contador Publico Titulado
T.P. 136,088 - T

OMAR OSWALDO RUIZ MALAVER
Revisor Fiscal
T. P. 44,495 - T
(Ver dictamen de marzo 21 de 2017)

ESOMAR member MRA

A folio 44 de la propuesta

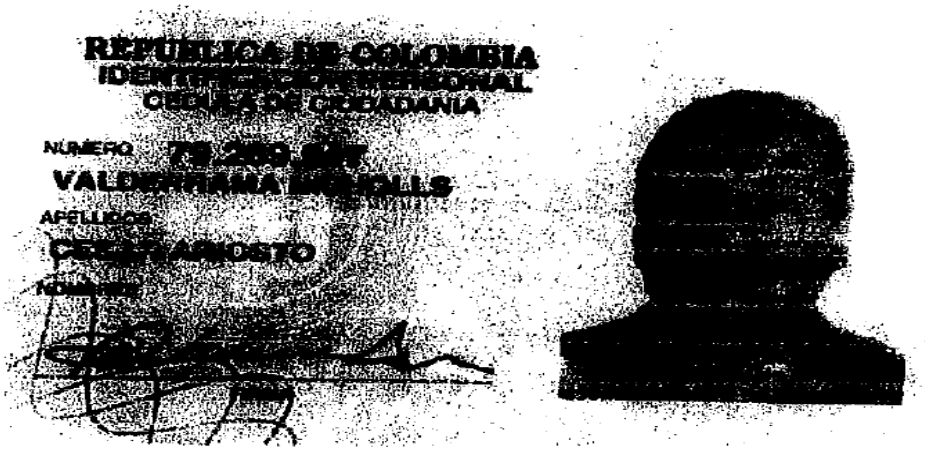

"Las firmas del representante legal en los estados financieros y en la cédula de ciudadanía son similares en sus trazos; sin embargo, las firmas de los siguientes documentos en la propuesta, no corresponden con las anteriores:"

- En el Formato No. 6 FACTOR TÉCNICO PONDERABLE:

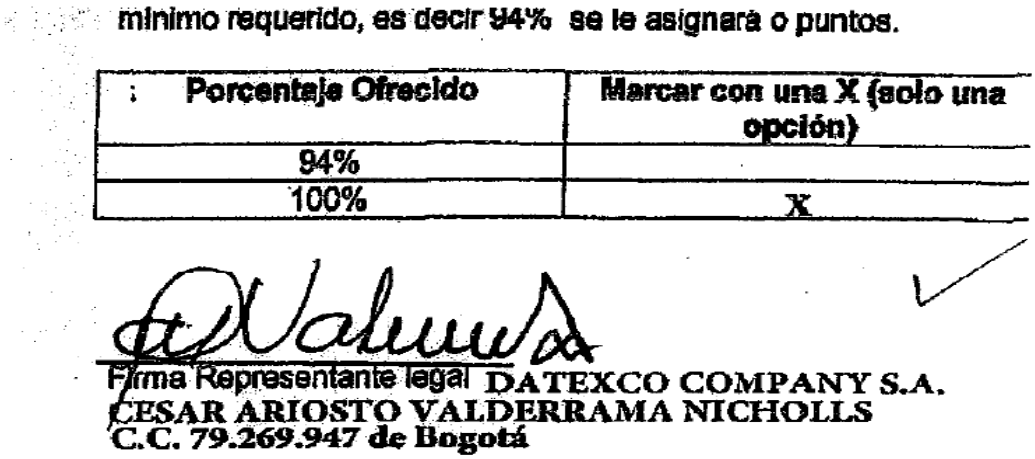

mínimo requerido, es decir 94% se le asignará 0 puntos.

Porcentaje Ofrecido	Marcar con una X (solo una opción)
94%	
100%	X

Firma Representante legal DATEXCO COMPANY S.A.
CESAR ARIOSTO VALDERRAMA NICHOLLS
C.C. 79.269.947 de Bogotá

- En el Formato No. 4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES

Referencia: Proceso de Contratación -INVITACIÓN ABIERTA ICFES IA-003-2017

El oferente deberá diligenciar con el porcentaje de personal que corresponda:

	Colombiano	Extranjero
Cantidad de Personal	100%	

Firma representante legal de DATEXCO COMPANY S.A.
Nombre: CESAR ARIOSTO VALDERRAMA NICHOLLS.
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Documento de identidad: 79,268,947 de Bogotá

- En el Formato 5 OFERTA ECONÓMICA:

MINEDUCACIÓN icfes mejorsaber TODOS POR UN NUEVO PAÍS | SOLICITUD O

FORMATO No. 5

PROPONENTE:

Registre el precio unitario sin decimales a ofertar para cada uno de los ítem solicitados
blanco se diligencian.

DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL SIN IMPUESTOS	TOTAL
Prestación del servicio de la recolección de la información de la encuesta de carácter diagnóstico formativo ECDF	$ 1.979.942.000	$

Firma representante legal

Lo mismo sucede con las firmas de la Oferta (Sobre 1):

- *Formato No. 1 PRESENTACIÓN DE OFERTA, ver folio 005.*
- *Formato No.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, ver folio 008*
- *Garantía de seriedad, ver folio 011 y 012*

- *Acreditación requisitos comunes, ver folio 047*
- *Certificación Condición de beneficiario reales, ver folio 056*
- *Autorización de la Junta directiva, ver folio 059*
- *Formato No. 5 Experiencia, ver folio 062*
- *Propuesta Técnica, ver folio 086*
- *Certificado MIPYME, ver folio 104*
- *Certificado No Condicionamiento, ver folio 108*

Respuesta

No se acepta la observación. Si el observante considera que existe presunta diferencia en las firmas, y en virtud de lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal Colombiano, debe poner en conocimiento a la autoridad competente dicha situación.

3. **Observaciones Grupo ASD a la Propuesta de Información Localizada S.A.S Serviinformación**

Observación No. 1

"*El proponente no cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones:*

Nota: Si en la certificación entregada por la entidad contratante no se discrimina el valor del contrato sin comprender el impuesto a las ventas - IVA, la certificación deberá contener el valor total del contrato y ***deberá acompañarse de una aclaración suscrita por el representante legal o la persona debidamente autorizada del Proponente (adjuntar documento de autorización) en la que se discrimine el valor del IVA causado dentro del contrato principal y en cada una de sus adiciones de forma separada"***

Respuesta

Revisada nuevamente la propuesta se encontró que se anexó copia del contrato que respalda la certificación No. 1, a folio 31, en la cláusula séptima, el valor del contrato se encuentra sin IVA. Igual situación ocurre con la certificación No. 2, a folio 38 y la certificación No. 3, en el folio 42 también el valor se encuentra especifico sin IVA.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

Observación No. 2

"No se incluye en la garantía de seriedad de la Oferta los amparos solicitados por el ICFES en el numeral 9.1 del Pliego de Condiciones"

Respuesta

No se acepta la observación. La garantía de seriedad de la oferta se presentó según lo establece el numeral 9.1. del pliego de condiciones. Qué no se incluya el anexo no quiere decir que la póliza no contiene los amparos solicitados, los cuales pueden ser consultados por la Entidad.

Observación No. 3

"No se cumple con lo requerido en el numeral 7.1.1 del Pliego de Condiciones, toda vez que junto con los seis formatos se debió ajuntar el anexo técnico y el proponente no lo hizo"

Respuesta

Se acoge la observación. El proponente no presento la respectiva subsanación.

4. **Observaciones del Centro Nacional De Consultoría a la propuesta del Grupo ASD**

Observación No. 1

"*El contrato No. 48-2012 no tiene relación alguna con recolección de información de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones*".

Respuesta

No se acepta la observación. El contrato da cuenta de la experiencia del oferente en la prestación de este servicio, en lo atinente a la solución tecnológica y los servicios complementarios a la misma, para la recolección de la información, lo que hace parte del objeto del presente proceso de selección.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

Observación No. 2

"*El contrato No. 49-2012 no tiene relación alguna con recolección de información de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones"*

Respuesta

Favor remitirse a la respuesta de la observación inmediatamente anterior.

5. **Observaciones del Centro Nacional De Consultoría a la propuesta de Información Localizada S.A.S Serviinformación**

Observación No. 1

"A folio 29 de la propuesta presentada se evidencia la certificación de Central Cervecera cuya fecha de inicio del proyecto es anterior a la suscripción del contrato, llevada a cabo el 29/02/2016 como consta en el folio 33 hoja respaldo. En virtud de lo anterior, solicitamos a la entidad no tenerla en cuenta"

Respuesta

No se acepta la observación. Se toma como fecha inicial del contrato, aquella que consta en el documento contractual.

Observación No. 2

"A folio 35 se observa contrato de INCOLMA cuya fecha de inicio del proyecto es anterior a la suscripción del contrato con fecha de 03/06/2016, según consta en el folio 41. En virtud de lo anterior, solicitamos a la entidad no tenerla en cuenta."

Respuesta

No se acepta la observación. Se toma como fecha inicial del contrato, aquella que consta en el documento contractual.

6. **Observaciones del Centro Nacional de Consultoría a la propuesta de At International Sas**

Observación No. 1

"La propuesta económica del proponente presenta un error en el cálculo del IVA. El valor de la propuesta antes de IVA es por $ 1.935.210.007, el cálculo realizado por el proponente del IVA es por $ 390.951.517. Si realizamos el cálculo del impuesto, es por un total de $367.689.901, para un total de $ 2.302.899.908 IVA incluido. Por lo anterior, el proponente incurre en la causal de rechazo k) del numeral 8."

Respuesta

Se aclara al observante que teniendo en cuenta que la oferta presentada por AT INTERNATIONAL SAS, no se encuentra habilitada, no se hace la evaluación a la oferta económica presentada.

7. **Observaciones de Infometrika a la propuesta de Centro Nacional De Consultoría**

Observación No. 1

"El Centro Nacional de Consultoría – CNC incumple con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.4.1, en el que se expresa que el proponente debe presentar una declaración suscrita bajo la gravedad de juramento por el proponente individual o por todos los integrantes del proponente plural. A continuación, copiamos el numeral 5.4.1 del pliego de condiciones definitivo, con el fin de ilustrar el contenido de la certificación exigida:

5.4 Requisitos de Acreditación Comunes.

5.4.1 Los proponentes deberán presentar con su oferta una declaración suscrita bajo la gravedad del juramento por el proponente Individual o por todos los integrantes del proponente plural, en la que conste lo siguiente:

a. No encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de acuerdo con la Constitución Política y la ley, ni en situación de conflicto de interés, y compromiso irrevocable de renunciar a su oferta; a ceder el negocio jurídico o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita del ICFES, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales, o de obrar con sujeción a la ley de presentarse conflicto, circunstancia que se hará constar también en el respectivo contrato.

b. No encontrarse en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, ni tener litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o encontrarse en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados

El Centro Nacional de Consultoría – CNC no presentó la certificación bajo gravedad de juramento en la que señale que no se encuentra en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal, ni en causal de conflicto de interés. Así mismo, la certificación debe señalar que no se encuentra en proceso de liquidación o de situación grave que pueda comprometer el cumplimiento del contrato, en caso de ser adjudicado. Ciertamente la ausencia del documento no sólo genera dudas serias sobre el tipo de propuesta que presenta el Centro Nacional de Consultoría- CNC, pues su reticencia a entregarlo daría lugar a tener indicios de la posibilidad de que en efecto se encuentre en alguna de las situaciones recién indicadas, además de que es un incumplimiento patente y claro de las condiciones exigidas para que su propuesta sea tenida en cuenta dentro del presente proceso. Brilla la ausencia del documento bajo gravedad de juramento en el que el proponente se comprometa a no ceder el contrato, en caso de ser adjudicado. Finalmente, tampoco se aporta documento alguno, ciertamente tampoco bajo ninguna gravedad de juramente, que el Centro Nacional de Consultoría- CNC, vaya a informar y obtener autorización previa, por parte del ICFES, en caso de cambio de beneficiario real, de controlante, de fusión o de escisión. La ausencia de un documento tan esencial para que la selección cumpla con el principio de transparencia arroja serias dudas sobre la propuesta que debió rechazarse en su momento, presentada por el Centro Nacional de Consultoría- CNC.

Como señalamos, la declaración mencionada NO fue presentada oportunamente con lo que incumple de manera abierta y cierta con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, que señala en su página 27, lo siguiente:

Existencia y Representación Legal o documento equivalente.

k) Cuando la Oferta no incluya información o cualquier documento exigido en el Pliego de Condiciones, necesario para la comparación objetiva de las propuestas presentadas y, por consiguiente, no Subsanables.

l) Cuando el proponente no presente todos los formatos exigidos en el pliego de condiciones.

m) Cuando el proponente modifique los formatos exigidos en el pliego de condiciones.

n) Cuando el proponente modifique la oferta económica y técnica, mejorándola, desmejorándola o adicionándola.

El pliego de condiciones definitivo indica como causal de rechazo de la oferta la falta de presentación de todos los formatos exigidos en el pliego. Dada la sombra de sospecha generada por la ausencia del documento que bajo la gravedad de juramento debía aportarse oportunamente, esto es al momento de presentación de la oferta, la entidad debe en aras de proteger la moralidad pública, los recursos públicos, la transparencia y buena fe de la presente convocatoria, debe darse un rechazo de plano

y sin posibilidad de subsanación para la propuesta del Centro Nacional de Consultoría – CNC.

En consecuencia, de lo anterior, solicitamos sea rechazada la propuesta del Centro Nacional de Consultoría-CNC.

Respuesta

No se acepta la observación. El documento de acreditaciones comunes se encuentra en el folio 26 de la propuesta.

Observación No. 2

El oferente Centro Nacional de Consultoría-CNC tampoco entregó la certificación solicitada en el numeral 5.4.5 del pliego de condiciones definitivo, incurriendo nuevamente en las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones. Dicho numeral señala:

> 5.4.5 Certificación expedida por el representante legal, el contador y el revisor fiscal o auditor externo, de requerirlo la persona jurídica de que se trate, o por el auditor interno (Controller), que identifique en forma clara y precisa quién o quiénes ostentan la condición de Beneficiarios Reales o Controlantes del proponente individual o de los integrantes de proponentes plurales, así como la composición accionaria o de cuotas o partes de interés social, salvo que el capital se encuentre listado en bolsas de valores o que se trate de sociedades anónimas.

Certificación que NO fue presentada y cuya ausencia refuerza la duda sobre la transparencia del oferente Centro Nacional de Consultoría- CNC. Nuevamente un documento sobre la realidad de quien se vería beneficiado por la contratación es excluido de la propuesta y no se aporta. No sólo, nuevamente, esto es causal de rechazo por el incumplimiento de las condiciones y documentos exigidos para ser aceptada la propuesta, para que sea habilitado el proponente, sino que arroja dudas sobre la realidad del negocio que se propondría realizar el Centro Nacional de Consultoría- CNC. En consecuencia de lo anterior la falta de la certificación solicitada en el numeral 5.4.5 del pliego de condiciones, debe tenerse como una causal de rechazo clara e indicada en el pliego de condiciones definitivo.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

Existencia y Representación Legal o documento equivalente.

k) Cuando la Oferta no incluya información o cualquier documento exigido en el Pliego de Condiciones, necesario para la comparación objetiva de las propuestas presentadas y, por consiguiente, no Subsanables.

l) Cuando el proponente no presente todos los formatos exigidos en el pliego de condiciones.

m) Cuando el proponente modifique los formatos exigidos en el pliego de condiciones.

n) Cuando el proponente modifique la oferta económica y técnica, mejorándola, desmejorándola o adicionándola.

Por lo anterior, se solicita al equipo evaluador rechazar la propuesta del Centro Nacional de Consultoría- CNC

Respuesta

Favor remitirse a la respuesta a la observación número 4 del numeral 1 de esta comunicación.

Observación No. 3

El oferente Centro Nacional de Consultoría- CNC no presentó, ni incluyó el Anexo Técnico dentro de su propuesta. Dicho requisito se encuentra explícito en el pliego de condiciones definitivo, numeral 7.1.1., tal como se observa en la siguiente imagen:

7 OFERTA

7.1 Presentación

7.1.1 Los proponentes deben presentar sus ofertas por escrito, acompañadas de los formatos que se relacionan a continuación junto con el anexo técnico, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados del presente pliego de condiciones.

7.1.4 Los proponentes deben presentar la oferta y los formatos indicados en el pliego de condiciones y el anexo técnico en medio físico, debidamente suscritos por las personas competentes, cuando a ello haya lugar.

a ausencia del Anexo Técnico arroja dudas ciertas sobre la posibilidad de cumplimiento del contrato or el proponente, en caso de que le fuera adjudicado el mismo. En efecto, es como si no acatara ni ceptara las condiciones técnicas exigidas para el cumplimiento del contrato. Así, dicho Anexo es un emento esencial y técnico, tal como el nombre del Anexo indica. Al respecto, es necesario indicar que s causal de rechazo *in limine* de su propuesta y que cualquier presentación de documento que se aga, alegando subsanación, aclaración o complementación, debe tenerse realmente como una ejora, desmejora o adición de la propuesta. Con esto, de aceptarse la propuesta del Centro Nacional

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

La ausencia del Anexo Técnico arroja dudas ciertas sobre la posibilidad de cumplimiento del contrato por el proponente, en caso de que le fuera adjudicado el mismo. En efecto, es como si no acatara ni aceptara las condiciones técnicas exigidas para el cumplimiento del contrato. Así, dicho Anexo es un elemento esencial y técnico, tal como el nombre del Anexo indica. Al respecto, es necesario indicar que es causal de rechazo in limine de su propuesta y que cualquier presentación de documento que se haga, alegando subsanación, aclaración o complementación, debe tenerse realmente como una mejora, desmejora o adición de la propuesta. Con esto, de aceptarse la propuesta del Centro Nacional de Consultoría- CNC o de permitírsele continuar habilitado en el presente proceso, la entidad no sólo incurre en un incumplimiento de sus propias condiciones establecidas en el pliego, sino en la Ley y los señalamientos que al respecto de la mejora, desmejora y adición de propuestas ha realizado el Consejo de Estado. Ciertamente, las condiciones técnicas y específicas señaladas en el pliego de condiciones específico son los mínimos contenidos de obligaciones que deben cumplirse. La ausencia de dicho documento arroja mayores dudas sobre la calidad, idoneidad y capacidad de cumplimiento del proponente, arroja nuevamente dudas sobre la transparencia de su propuesta y hace necesario que la entidad rechace sin permitir subsanar este requisito, dentro de la propuesta del Centro Nacional de Consultoría- CNC.

Existencia y Representación Legal o documento equivalente.

k) Cuando la Oferta no incluya información o cualquier documento exigido en el Pliego de Condiciones, necesario para la comparación objetiva de las propuestas presentadas y, por consiguiente, no Subsanables.

l) Cuando el proponente no presente todos los formatos exigidos en el pliego de condiciones.

m) Cuando el proponente modifique los formatos exigidos en el pliego de condiciones.

n) Cuando el proponente modifique la oferta económica y técnica, mejorándola, desmejorándola o adicionándola.

Respuesta

Favor remitirse a la respuesta a la observación número 5 del numeral 1 de esta comunicación.

8. **Subsanación Unión Temporal Icfes 2017**

"*ELSA ALBARRACÍN DURÁN, obrando como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL 2017* *{AGRICULTURAL ASSESSMENTS INTERNATIONAL*

CORPORATION S.AS. Y YANHAAS S.A, por medio del presente escrito, y estando dentro del término legal, de manera respetuosa me permito formular las siguientes observaciones al informe preliminar de evaluación de las propuestas recibidas dentro del concurso de méritos de la referencia, en el cual se rechazó ilegalmente la oferta de la unión temporal que represento.

Señala el Informe preliminar de evaluación rendido por el Comte Evaluador:

"PROPUESTA RECHAZADAS"
"La propuesta presentada por la ***UNIÓN TEMPORAL 2017 (AGRICULTURAL ASSESSMENTS INTERNATIONAL CORPORATION S.AS. Y YANHAAS S.A),*** *es rechazada teniendo en cuenta que el valor de su oferta difiere sustancialmente de las demás ofertas económicas, lo cual no permite realizar una comparación objetiva entre las mismas. Lo anterior en atención a lo señalado en el literal k) del numeral 8.4 del pliego de condiciones definitivo que establece "Cuando la Oferta no incluya información o cualquier documento exigido en el Pliego de Condiciones, necesario para la comparación objetiva de las propuestas presentadas y, por consiguiente, no Subsanables"*

OBSERVACIONES FRENTE AL RECHAZO DE NUESTRA OFERTA.

Frente al rechazo de nuestra propuesta. es necesario hacer las siguientes precisiones fácticas y legales. que permiten evidenciar el cabal cumplimiento del pliego de condiciones por parte de la unión temporal que represento. y *por lo mismo que la oferta económica presentada si permite la comparación objetiva de las ofertas. lo que determina consecuentemente la habilitación de la* ***UNIÓN TEMPORAL 2017 (AGRICULTURAL ASSESSMENTS INTERNATIONAL CORPORATION S.AS. Y YANHAAS S.A).***

1. En el numeral. 10. MUESTRA, del ANEXO TÉCNICO PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ENCUESTA DE CARÁCTER DIAGNÓSTICO FORMATIVO, ECDF, que hace parte integral del PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN, se establece cual es el número de encuestas que debe realizarse

10. MUESTRA

Perfil	Inscritos requieren encuesta
Coordinador	2.144
Directivo rural	150
Directivos Sindicales	49
Docente de aula	19.254
Docente orientador	873
Docente Tutor del PTA	1.716
Rector	788
Total	24.974

En la siguiente tabla se relacionan los perfiles de los roles evaluados y las cantidades de encuestas que requieren por cada perfil evaluador. Por ejemplo, por cada Docente de Aula se requieren únicamente 10 encuestas de estudiantes. Como hay 19.254 docentes de aula inscritos que requieren encuesta, en total el número de encuestas es de 192.540 para este ítem. En total, se requieren 245.705 encuestas distribuidas de la siguiente manera:

Perfil evaluado	Perfil Evaluador	Cantidad de encuestas por cada evaluado	Cantidad total de encuestas
Docente de aula	Estudiantes	10	192.540
Coordinador	Docentes	5	10.720
Rector	Estudiantes	10	7.880
	Docentes	5	3.940
	Padres de familia	5	3.940
Docente Tutor del PTA	Docentes Acompañados	5	8.580
	Rector Institución Acompañada	1	1.716
Directivo rural	Estudiantes	10	1.500
	Docentes	5	750
	Padres de familia	5	750
Docente orientador	Estudiantes	10	8.730
	Docentes	5	4.365
Directivos sindicales	Participantes del Sindicato	5	245
	Director del Sindicato	1	49
			245.705

Se determina entonces en el propio pliego de condiciones de la INVITACIÓN ABIERTA ICFES IA-003-2017, que el número total de encuestas a realizar es de 270.735

Y para corroborar lo anterior, en las notas aclaratorias referentes a la muestra precisa el pliego:

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

Notas aclaratorias:

- Las cifras aquí establecidas pueden sufrir leves modificaciones, los valores exactos serán entregados por el Icfes al momento de dar inicio al contrato.
- Se adjunta archivo "Distribución de encuestados por municipios", el cual contiene la información detallada del número de encuestas por perfil evaluado, por departamento y municipio.
- El número de sitios de aplicación y el número de municipios debe ser corroborado y ajustado en el momento del contacto previo.
- Se estima que el porcentaje de encuestas en la zona rural es cercano al 30%.
- Se estima que las cantidades de encuestas por cada rol evaluado pueda aumentar en un 0.5% para un máximo de 1.250 en total como adicional a las cantidades reportadas.
- Las encuestas para estudiantes no pueden ser realizadas a estudiantes que se encuentren cursando preescolar o básica primaria (grados 1-5).
- El listado de evaluados y su información de contacto será entregado en el momento de adjudicación del contrato.
- El Icfes entregara el listado de personas a evaluar y la selección de los evaluadores la realizara el contratista de manera aleatoria de acuerdo a los roles establecidos para realizar la evaluación de cada perfil.

Es decir, que el pliego determinó el número exacto de encuestas a realizar, siendo ese el factor determinante del precio total de la oferta, al multiplicarlo por el valor unitario de cada encuesta.

2. Así mismo, el pliego de condiciones de la Invitación, determina la forma de presentación de la oferta, así:

OFERTA

7.1 Presentación

7.1.1 Los proponentes deben presentar sus ofertas por escrito, acompañadas de los formatos que se relacionan a continuación junto con el anexo técnico, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados del presente pliego de condiciones.
a. Carta de presentación de la oferta – Formato No 1
b. Compromiso anticorrupción – Formato No 2
c. Experiencia General- Formato No 3
d. Apoyo industria nacional - Formato No 4
e. Oferta económica – Formato No 5
f. Factor ponderable – Formato No. 6

7.1.2 Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

7.1.3 Los documentos de la oferta se presentarán en dos (02) sobres, el sobre No. 1 contentivo de los documentos que acreditan la capacidad jurídica, financiera y técnica en original y dos (02) copias, y un sobre No. 2 contentivo de la oferta económica y la documentación que acredita los factores técnicos objeto de calificación, en original y dos (02) copias. La documentación de es tar debidamente foliada de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

7.1.4 Los proponentes deben presentar la oferta y los formatos indicados en el pliego de condiciones y el anexo técnico en medio físico, debidamente suscritos por las personas competentes, cuando a ello haya lugar. (subrayas fuera de texto)

7.1.5 Adicionalmente, deberá entregar una copia en medio magnético (en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y los cuadros en Excel). Cuando se llegaren a presentar diferencias entre la información consignada en los medios magnéticos y físicos, primará la consignada en estos último.

7.1.6 El día del cierre del proceso, en la fecha y hora prevista, el ICFES dará apertura al sobre No 1 y 2, en la Secretaría General de la Entidad. A dicha apertura podrán concurrir los interesados.

7.1.7 Surtida la diligencia de cierre, el ICFES publicaría el acta cierre, de acuerdo con la información contenida en el apéndice 1.

7.2 Oferta económica

*El Proponente para presentar su oferta económica deberá diligenciar **el Formato No. 5 Oferta económica**. La modificación de este formato o la falta de diligenciamiento de cualquiera de sus campos serán causal de rechazo de la oferta. (subrayas fuera de texto)*

	A	B	C	D
1	MINEDUCACIÓN icfes mejor saber TODOS POR UN NUEVO PAÍS	SOLICITUD OFERTA ECONOMICA		
2	FORMATO No. 5			
3	PROPONENTE:			
4	Registre el precio unitario sin decimales a ofertar para cada uno de los item solicitados. Todas las celdas de color			
5	blanco se diligencian.			
6	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL SIN IMPUESTOS	TOTAL IMPUESTOS	PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS
7				
8	Prestación del servicio de la recolección de información de la encuesta de carácter diagnóstico formativo, ECDF.			$ -
9				
10				
11				
12				
13	Firma representante legal			
14				

Y el pliego de condiciones definitivo de la invitación señala en el numeral 2.2. del acápite 2., de ASPECTOS GENERALES señala textualmente:

"2.2 Interpretación del pliego de condiciones"
"El pliego de condiciones y sus anexos deben ser interpretados con arreglo al ordenamiento superior aplicable, de conformidad con los conceptos y definiciones contenidos en el acápite definiciones, y según el sentido natural de las palabras, salvo las expresiones técnicas cuyo entendimiento corresponde al de la respectiva ciencia o materia".

*Entonces, cuando el formato No 5. exige que se registre el precio unitario sin decimales a ofertar para cada uno de los ítems solicitados **(partiendo del criterio legal que objeto del contrato e ítem no son palabras sinónimas, pues el ítem es la unidad del conjunto denominado contrato)**, contrastada con la previsión del numeral. 7.2 que la modificación de este formato o la*

*falta de diligenciamiento de cualquiera de sus campos serán causal de rechazo de la oferta, **nos indujo a error**, pues en ninguna parte de dicho formato se estableció una casilla para colocar el valor total de la propuesta.*

*Examinada nuestra oferta económica se observa que efectivamente la presentamos determinando el precio unitario de cada encuesta a realizar –ITEM-, (IVA excluido),así como su precio unitario final (incluyendo IVA), Entonces, el precio de las 270.735 encuestas a realizar (número fijado en el pliego de condiciones) se obtiene de manera sencilla mediante una simple operación aritmética. Por tanto, determinado el precio unitario del producto, el precio total resulta de forma automática **($2.096.571.840,00)**, valor que no excede el presupuesto oficial estimado, y se ajusta al estudio de mercado y análisis del sector realizados previamente por el ICFES para abrir esta invitación pública, y que forman parte de la misma.*

Nótese como en el estudio de mercado realizado para ésta contratación, se presentó un cuadro similar al del Formato No. 5 para recoger el valor de las ofertas, pero en el que no se inducia a error a los oferentes que colaboraron en el estudio de mercado.

Si eso buscaba la entidad, por qué no dejo este modelo como Formato 5.?

TODOS POR UN NUEVO PAÍS icfes	ESTUDIO DE MERCADO	Código G3.2.F012 Versión: 1 Página 5 de 5

- **Cotización Presentada por Grupo ASD**

OBJETO	VALOR DEL SERVICIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL DE LA OFERTA CON IVA
Prestación del servicio para la recolección de información de la encuesta de carácter diagnóstica formativa del 2017	$ 2.198.552.746,00	$ 417.725.022,11	**$ 2.616.277.770,00**

- 2). Proyectamos Colombia SAS
- **Cotización Presentada por Proyectamos Colombia SAS**

OBJETO	VALOR DEL SERVICIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL DE LA OFERTA CON IVA
Prestación del servicio para la recolección de información de la encuesta de carácter diagnóstica formativa del 2017	$ 2.265.000.000.00	$ 430.350.000.00	**$ $2.695.350.000**

Nótese como en este formato, los títulos de los campos a diligenciar no llevan a error, resultando inexplicable la modificación el pliego de condiciones definitivo. Se denominan OBJETO (que es el objeto del contrato), VALOR DEL SERVICIO SIN IVA, IVA Y VALOR DE LA OFERTA CON IVA.

Entonces, bajo esa perspectiva, no es dable al ICFES, rechazar la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL que represento, y que se constituye en el ofrecimiento más favorable para los fines de la entidad, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones de la INVITACIÓN ABIERTA ICFES IA- 003-2017. Propuesta que está respaldada por la garantía de seriedad de la oferta, constituida sobre un valor de $2.400.000.000.oo.

Señala el comité evaluador que nuestra oferta "es rechazada teniendo en cuenta que el valor de su oferta difiere sustancialmente de las demás ofertas económicas…". Por lo mismo, no es aplicable la causal de rechazo prevista en el literal k) del numeral 8.4 del pliego de condiciones definitivo, pues no es cierto que nuestra la oferta no haya incluido información o cualquier documento exigido en el Pliego de Condiciones, necesario para la comparación objetiva de las propuestas presentadas, necesario para la comparación objetiva de las propuestas presentadas y, por consiguiente, no subsanables, <u>púes incluimos la información solicitada y aportamos todos los documentos exigidos, conforme lo previsto en el pliego de condiciones de la invitación.</u>

Y tampoco previó el pliego de condiciones como causal de rechazo que el precio total de la oferta no fuera determinado sino determinable.

El pliego de condiciones definitivo de la invitación establece:
2 ASPECTOS GENERALES
2.1 Régimen jurídico
El procedimiento de convocatoria pública y al contrato que se celebre en desarrollo del mismo, se regirán por el derecho privado, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente. Todo enmarcado y desarrollado dentro de los procedimientos y etapas contenidas en el Acuerdo No. 006 de 2015, por medio del cual el ICFES adoptó su manual de contratación.

El Acuerdo 006 de 2015, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES establece:

> Que el Artículo 2.2.1.2.5.3. *Manual de contratación* del Decreto 1082 de 2015, dispone que "Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente (Decreto 1510 de 2013, artículo 160)".

La situación que se presenta, en este caso no encaja en ninguna de las causales de rechazo previstas en el pliego de condiciones definitivo, ni en la ley o estatuto aplicable a este proceso de selección, como lo han ilustrado los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente, con fundamento en la Jurisprudencia del Consejo de Estado que ha señalado reiteradamente en sus providencias:

".(…)..el rechazo o la descalificación de ofertas no puede depender de la libre discrecionalidad de la Administración, en la medida en que el oferente adquiere el derecho de participar en el procedimiento de selección y se genera para él una situación jurídica particular, en consecuencia, para rechazar o descalificar una propuesta la entidad pública debe sujetarse a determinadas reglas consistentes en que l<u>as causales que dan lugar a ello se encuentren previamente establecidas en la ley</u> o deriven del incumplimiento de requisitos de la propuesta o de la omisión de documentos referentes a la futura contratación <u>que sean necesarios para la comparación de las propuestas</u>, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, puesto que

la causa excluyente debe ser razonable, esencial y proporcionada, toda vez que no tendría justificación excluir una propuesta por una deficiencia que no tenga incidencia alguna en la contratación

..(…) En repetidas oportunidades ha explicado la Corporación, que no es susceptible de descarte o rechazo propuestas por aspectos formales o de mero detalle que no comprometen el componente sustancial o esencial de la propuesta. Al respecto, la Sala ha dicho: ?No son de recibo en consecuencia cargos edificados sobre supuestas irregularidades o eventuales defectos de información contenidos en la propuesta, que no comprometen en manera alguna la parte sustantiva de la misma y que por ende, atañen únicamente a requisitos puramente adjetivos?? Cfr. Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 23 de abril de 1988, Expediente 11192. En igual sentido: sentencias de 23 de abril de 1992, exp. 6224; 30 de noviembre de 1994, exp. 9652 y 18 de noviembre de 1997, exp. 10.402. .Cfr. Exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en Gaceta del Congreso, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992. ?}Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 4 de junio de 2008, exp. 17.783.

*En este caso, si alguna duda le asistía al ICFES, como no haber entendido la propuesta o encontrarla sustancialmente diferente a las demás ofertas económicas, **sin que dicha circunstancia fuera contemplada como causal de rechazo ni en el pliego de condiciones ni en la normatividad aplicable al proceso de selección**, debió pedirnos la correspondiente aclaración o explicación, en aplicación del principio de economía que informa la contratación estatal, pues la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tienen los oferentes para participar con efectividad en los procesos de selección, para bien del interés general, máxime cuando la causa que pudo causar la diferencia es imputable a la propia entidad contratante.*

Así las cosas, deben aceptarse las observaciones que hemos realizado - precisiones fácticas y legales precedentes – y en consecuencia modificar el INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE DE LA INVITACIÓN ABIERTA ICFES IA-003-2017, para HABILITAR nuestra propuesta presentada como UNIÓN TEMPORAL 2017 (AGRICULTURAL ASSESSMENTS INTERNATIONAL CORPORATION S.AS. Y YANHAAS S.A), y proceder a su evaluación otorgarnos los correspondientes puntajes en los aspectos de APOYO INDUSTRIA NACIONAL, FACTORES PONDERABLES y OFERTA ECONÓMICA, pues los cumplimos, con lo que quedamos en el primer lugar de elegibilidad.

Adjuntamos el Formato No. 5, reiterando nuestra oferta económica, explicitando el valor total de la oferta, que es de $2.096.571.840,00, incluido IVA, para la realización de 270.735 encuestas, de valor unitario – ítem de $7.744,00 cada una, incluido IVA."

Respuesta

Sea lo primero advertir que no es posible aceptar el nuevo formato de oferta económica que se adjunta con su comunicación, pues el mismo no es subsanable.

De otra parte, la Unión Temporal ICFES 2017, en su escrito de aclaración manifiesta que *"(…) que el pliego determinó el número exacto de encuestas a realizar, siendo ese el factor determinante del precio total de la oferta, al multiplicarlo por el valor unitario de cada encuesta (…)",*

Así las cosas, vale la pena aclarar:

1. El primer cuadro del numeral 10 del Anexo Técnico, no hace referencia al número de encuestas sino al número de inscritos y claramente se identifica así.
2. Respecto de la tabla siguiente, esto es, aquella que identifica el total de encuestas requeridas, es importante tener en cuenta que en las notas aclaratorias se advierte las modificaciones que pueden llegar a sufrir las cantidades de la tabla en comento.
3. El Anexo Técnico en su numeral 2, establece el alcance del objeto, el cual no se limita a las encuestas o recolección de información.
4. En ninguno de los documentos del presente proceso de contratación se establece la forma como el oferente debe calcular el costo de su ofrecimiento económico, es más, con la presentación del formato No. 1, aceptan y declaran que consultaron y analizaron toda la información requerida para elaborar y formular su oferta. Similar previsión tiene el numeral 1.14 y literal g del numeral 1 del pliego de condiciones

Se puede concluir entonces de las explicaciones dadas, que el valor ofertado contempla el número de encuestas, desconociendo los demás factores objeto del contrato que se pretende suscribir con el presente proceso de selección, esto es, convocar, seleccionar, contratar y capacitar a las personas que realizaran la recolección de información, así como los dispositivos para la captura de la información, las labores de acercamiento previo, tal y como se detalla en el Anexo Técnico.

En ese orden de ideas la oferta presentada se rechaza según lo establecido en el literal i, del numeral 8.4., del pliego de condiciones, que establece: "*Cuando la oferta no comprenda **todos los servicios y prestaciones, relacionados en los anexos correspondientes**, es decir, cuando formule una oferta parcial"* (Negrilla fuera del texto)

9. Subsanación Unión Temporal Icfes 2017

"Juan Carlos Ramírez Álvarez, *identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de representante legal de la Unión Temporal ICFES 2017, por medio de la presente y estando dentro del término para presentar observaciones al informe de evaluación publicado el 7 de junio de 2017 por la entidad, se hacen las siguientes observaciones.*

A la evaluación preliminar de carácter jurídico donde manifiesta la entidad que no se presenta certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio principal, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1.3, del pliego definitivo de condiciones, en este sentido no fue posible verificar que el objeto social de la empresa, y la actividad comercial, se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente contrato. Al respecto manifestamos:

1. *A folios 13,14 y 15 de la propuesta presentada se encuentra el certificado de Cámara de Comercio de GfK Colombia, de fecha 23 de junio de 2017, expedido por la cámara de comercio de Bogotá.*

2. Así mismo a folios 19, 20, 21, 22, y 23 de la propuesta presentada se encuentra certificado de Cámara de Comercio de GfK Retail and Technology Colombia Ltda, de fecha 4 de julio de 2017.

3. En cuanto al objeto social de la empresa GfK Colombia, a folio 14 de la propuesta presentada, se encuentra el objeto social de la empresa, el cual está relacionado directamente con el objeto del presente contrato, "estudios de mercado y realización de encuestas".

4. En cuanto al objeto social de la empresa GfK Retail and Technology Colombia Ltda, a folio 20 de la propuesta presentada literal "B", se encuentra el objeto social de la empresa, el cual está relacionado directamente con el objeto del presente contrato, "Presentación de toda clase de servicios y asesorías en el área de estudios de mercado en general.

5. Certificados que se adjuntan nuevamente a este escrito.

6. En cuanto a la duración de la sociedad GfK Colombia, fue constituida en el 6 de marzo del 2009 y renovada el 5 de abril del 2017.

7. Con relación a la duración de la sociedad GfK Retail and Technology Colombia Ltda, esta fue constituida el 3 de julio del 2009 y renovada el 5 de abril del 2017.

8. En cuanto a la representación legal de la sociedad GfK Colombia, es el señor Juan Carlos Ramírez Álvarez, información que se puede verificar, en el documento adjunto a este escrito.

De lo anterior adjuntamos nuevamente certificado de cámara y comercio

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

9. Con relación a que ninguna de las empresas que hacen parte de la unión temporal presentó los RUT, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1.8, del pliego definitivo de condiciones.

Con la presente se adjunta RUT de cada una de las empresas de la Unión Temporal.
10. En cuanto a las declaraciones de acreditaciones comunes de las empresas que hacen parte de la unión temporal, se adjuntan a este escrito.

A la evaluación preliminar de carácter técnico donde el comité evaluador manifiesta que el proponente mi representada no cumple con lo establecido en el numeral 5.5.1 del pliego definitivo de condiciones, teniendo en cuenta que la sumatoria antes de IVA de las certificaciones presentadas no es igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV sin incluir el Impuesto a las Ventas, IVA.

Asimismo, el proponente no tiene en cuenta lo señalado en este mismo numeral, con relación a que "la experiencia que acrediten conjuntamente se les acumulará en razón al porcentaje de participación que los miembros acrediten en el documento de conformación de consorcio o unión temporal", toda vez que las certificaciones presentadas corresponden a contratos ejecutados únicamente por la empresa GFK COLOMBIA S.A.

Al respecto manifestamos lo siguiente:

Se adjuntaron a la propuesta 3 certificaciones de experiencia, que, si bien es cierto todos fueron contratos ejecutados por la empresa GfK Colombia como se relaciona a continuación

ENTIDAD CONTRATANTE	*VALOR DEL CONTRATO A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN*
NESTLE DE COLOMBIA	*$ 891.106.998*
NESTLE DE COLOMBIA	*$ 987.999.998*
CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA	*$ 248.149.294*
TOTAL	***$ 2.127.256.290***

El resultado de la suma de estos tres contratos es $2.127.256.290, cifra que de acuerdo a lo plasmado por el pliego de condiciones numeral 5.5.1cumple con lo requerido por la entidad

Ya que la redacción del requerimiento dice lo siguiente." hasta ***tres (3) certificaciones*** *de contratos suscritos, ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años con entidades públicas o privadas, y cuya sumatoria antes de IVA, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV* ***sin incluir el Impuesto a las Ventas, IVA****"*

Al momento de manifestar la entidad que la suma de las certificaciones sea el 100% del presupuesto sin incluir el Impuesto a las Ventas, IVA del presupuesto oficial al hacer la conversión de quitar el IVA del presupuesto, éste da como resultado $ 2.057.639.561,34., por lo tanto, las certificaciones aportadas cumplen con el requerimiento"

Respuesta

Los aspectos señalados en el informe preliminar de evaluación fueron subsanados por el oferente, esto es, adjuntó el Certificado de Existencia y Representación Legal, los RUT, se pudo constatar que la actividad principal de la empresa GFK Colombia S.A es: *"Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública*", razón por la cual se entiende subsanado este requisito. (Subrayado fuera del texto), y por último se subsana la experiencia acreditada

10. Subsanación Presentada oor JAHV McGREGOR S.A.S

Observación No. 1

"1. ***OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FINANCIERA DE NUESTRA PROPUESTA***

En el Informe consolidado. preliminar de evaluación el Comité Evaluador indicó que nuestra propuesta no se encuentra habilitada financieramente, pues "El proponente no presentó los antecedentes disciplinarios del contador público, razón por la cual no cumple con lo establecido en el numeral 5.6.1,2 del pliego definitivo de condiciones así mismo, en la evaluación financiera del proceso; se señaló que no se aportaron los antecedentes disciplinarios de la contadora Luz Myriam Vargas Tocanchon.

En razón a lo anterior, de forma respetuosa nos permitimos aportar certificado de vigencia de la inscripción de la tarjera profesional ante la Junta Central de Contadores y registro de antecedentes disciplinarios, de la. contadora publica Luz Myriam Vargas Tocanchon (ver anexo 1), con lo que se entiende atendido el requerimiento de subsanación

Por lo anterior, de forma respetuosa solicitamos sea HABILITADA FINANCIERAMENTE nuestra propuesta"

Respuesta

Se verificaron los documentos aportadas, y se entiende subsanado este requisito.

Observación No. 2

"II. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE NUESTRA PROPUESTA.

El consolidado del Informe Preliminar de Evaluación en su numeral 7, contiene el siguiente resumen .de requisitos habilitantes: ·
.
"7. RESUMEN HABITANTES

PROPONENTE	***CAPACIDAD JURÍDICA***	***CAPACIDAD FINANCIERA***	***CAPACIDAD TÉCNICA***
JAHV McGREGOR S.A.S	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*CUMPLE:*

Como se advierte, nuestra propuesta es declarada HÁBIL TÉCNICAMENTE, no obstante, en el documento publicado en el Sistema Electrónico 'de Contratación Pública- SECOP, denominado "EVALUACIÓN EXPERIENCIA", el Comité Evaluador presenta las siguientes observaciones respecto del Contrato No. 1211 de 2016 suscrito entre JAHV MCGREGOR S.A.S. y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

"Se solicita subsanación con el contrato de prestación del servicio y la liquidación del mismo, ya que en la certificación adjunta no se registra "la recolección de información a través de DMC"

"La certificación no especifica recolección de información a través de DMC" ·

Así las cosas, en aras de ratificar el cumplimiento integral del contrato No. 1211 con los requerimientos dados por la Entidad en el Pliego de Condiciones del presente proceso, nos permitimos en primer lugar recordar que las condiciones de experiencia de los proponentes están dadas en los siguientes términos:

"5.5.1 Experiencia

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia en recolección de información, mediante. la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años con entidades públicas o privadas, y cuya sumatoria antes de /VA, sea igualo superior a/100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV sin incluir e/ Impuesto a las Ventas,
/VA

NOTA**: **Por lo menos una de /as tres (3) certificaciones presentadas debe ser en recolección de información a través de DMC."

Siendo así, para verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia del proponente, se aportó. en. nuestra propuesta certificación y documentos adicionales del Contrato No.1211 de 2016. suscrito entre JAHV MCGREGOR SAS; y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, cuyo objeto es:

"CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: Realizar auditoría integral a la información reportada en los Sistemas de Información de /os viceministerios de preescolar, básica y media y educación superior, por las Instituciones, Establecimientos y Secretarías de Educación, para la vigencia 2016. Grupo 1"

Así las cosas, del objeto del referido contrato y de las obligaciones preceptuadas en el mismo, se puede apreciar inexorablemente que .la auditarla censal realizada por nuestra Firma, implicó en primer lugar la recolección de información, pues solo a través de dicha recolección de datos (información reportada en los Sistemas de Información de los viceministerios de preescolar, básica y media y educación superior, por las Instituciones, Establecimientos y Secretadas de Educación) era posible determinar sí la información reportada por los. distintos actores del sistema educativo, se encontraba o no ajustada a la realidad; por lo anterior la recolección de esta información en las treinta y un (31) Entidades Territoriales Certificadas solo se podría realizar a través de Dispositivos Móviles de Captura - DMC. Así las cosas, para la ejecución del contrato en comento nuestra Firma adquirió más de 300 DMC (Se adjunta en anexo 2 copia de facturas de compra de Dispositivos Móviles de Captura) y planes de Datos con los cuales en la vigencia 2016, se realizó la ejecución y operaciones en campo del aludido contrato 1211 de 2016.

Por otra parte, en relación con la recolección de información a través de Dispositivos Móviles de Captura, nos permitimos manifestar a la Entidad que en la totalidad de los documentos aportados en nuestra propuesta como soporte de la certificación obrante a folio 27, reposa información, ya sea mediante la asignación de obligaciones, definición de

características técnicas, documentos técnicos de operación, que permiten inferir sin lugar a dudas, que en la ejecución del Contrato No. 1211 de 2016, la firma JAHV McGregor S:A.S.. realizó recolección de información a través de dispositivos móviles de captura. Al respecto, nos permitirnos citar algunos apartes de los documentos aportados que ratifican lo dicho:

1. Contrato No. 1211 de 2016 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, aportado en los fo1los47 ai.BO de la propuesta.

El referido contrato, relaciona en su cláusula segunda las obligaciones del contratista, indicando específicamente algunas concernientes al Trabajo de Campo (fl. 58), así: · ·

·"35. Visitar cada una de las sedes educativas de las entidades territoriales cerlif! adas objeto de auditoría y ***tomar en cada visita con dispositivo electrónico autónomo (no con otro método) el punto de georreferenciación de dichas sedes****, esta información debe quedar registrada en el sistema de información con el que cuenta el contratista y en las actas generadas en el proceso auditor"*

Como se advierte, en cumplimiento de esta obligación, la firma JAHV MCGREGOR S.A.S. realizó una recolección de datos con dispositivos móviles, referentes al punto de georreferenciación de las 2.336 sedes educativas de las entidades territoriales objeto de auditoria, ajustándose a lo requerido en el Pliego de Condiciones del presente proceso. A folio 79, se encuentra la obligación que remite a la Guía Metodológica (como documento contractual) así"

"CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL*: Hacen parte integral del presente contrato, el insumo de contratación. (Estudios Previos), pliegos de condiciones, adendas, guías metodológicas, anexos, formatos, actas (...)"*

2. Guías Metodológicas del proceso de auditoría, aportada en los folios 113 a 348 de la propuesta.

Las Gulas Metodológicas del proceso de auditoría (que como se observó son contractuales y vinculantes en el Contrato 1211 de 2016), se constituye en el documento rector que fija las pautas y directrices para la realización del proceso de auditoría censal, siendo así, nos permitimos citar algunas disposiciones señaladas en dicha gula que permiten obtener total certeza respecto a la experiencia de la firma JAHV McGregor en recolección de información a través de dispositivos móviles captura

"4. PLATAFORMA TECNOLÓGICA (fl. 127 de la propuesta)

Tipo de característica no funcional	Característica validada (Identificador, no indica ORDEN)	Característica a validar
	3	Acceso de forma remota al servidor que aloja el manejador de bases de datos (p.e. Oracle, MS-SQL Server, MySQL, Postgres, etc.) que permita replicación a MS-SQL Server u Oracle, desde un computador con un cliente o agente con el fin de realizar una consulta a las tablas de la base de datos, en las que se alojarán los datos que manejará el aplicativo para el proceso auditor.
	6	Debe contar con una aplicación instalada en el dispositivo móvil que permita el acceso a la plataforma tecnológica, que alojará el sistema de información a utilizar en el proceso auditor.
Administrabilidad	11	Para la administración o configuración del dispositivo móvil se debe contar con asistencia, apoyo remoto y/o telefónico.
	12	La calidad de las imágenes que se tomen con el dispositivo dispuesto para tal fin, deben ser configurables, permitiendo manejar diferentes niveles de calidad.
	22	Se deberá garantizar la utilización de una aplicación o método para realizar la asistencia y apoyo remoto y/o telefónico de los equipos utilizados para la captura de datos en campo.
	31	El dispositivo móvil enviará las variables al software en el servidor, para que este pueda emitir alertas vía e Mail, según las reglas de validación previstas para la generación de alertas en la plataforma tecnológica.
	32	Asegurar la persistencia de los datos levantados en campo desde los dispositivos hasta el servidor o servidores en los que se centraliza la información.
Autenticación	8	La plataforma tecnológica, que alojará el sistema de información a utilizar en el proceso auditor, deberá contar con un mecanismo de ingreso con usuario y contraseña. Se debe poder recuperar la contraseña.
	15	La plataforma tecnológica, contará con una opción que le permita al usuario administrar su clave de acceso.
Autenticación / Seguridad / Confidencialidad	37	Asegurar que los datos que (i) persisten en los dispositivos móviles y (ii) que son transmitidos hacia la base de datos central, cumplen con esquemas de cifrado. Es importante precisar que se maneja información sensible de los individuos y en especial de menores de edad.

(Folio 128 de la propuesta)

Biometrización	35	Enrolamiento de huellas dactilares mediante dispositivo electrónico biométrico, utilizando el estándar de intercambio de formatos biométricos de huella dactilar. El estándar utilizado será ISO(19794, 27001) / ANSI / NIST / MINEX o cualquier otro que utilice la Registraduría Nacional del Estado Civil, para los aspectos de biometrización de huella dactilar. Debe hacer persistencia para posteriormente ser validada.
	36	Validación o autenticación de un individuo ya enrolado (característica ID-35) en la plataforma tecnológica, puede ser en línea o fuera de línea. El estándar utilizado será, ISO(19794, 27001) / ANSI / NIST / MINEX o cualquier otro que utilice la Registraduría Nacional del Estado Civil, para los aspectos de biometrización de huella dactilar.
Conectividad	7	La plataforma tecnológica que alojará el sistema de información ofertado, debe estar en capacidad de operar en el dispositivo móvil, en ausencia de conectividad a Internet permitiendo la captura de información en terreno, y luego permitir la sincronización con la base central una vez restablecida la conectividad.
	9	La plataforma tecnológica que alojará el sistema de información ofertado, debe estar en capacidad de asociar las coordenadas GPS del dispositivo móvil con la información del sitio en que se encuentre y asegurar la persistencia de los datos en el dispositivo móvil y el servidor centralizado que contiene las bases de datos.
Consistencia	19	Se debe garantizar para el dispositivo móvil el desarrollo de las actividades de campo fuera de línea (sin conectividad).
	29	Si el usuario pretende enviar una forma/formulario/vista incompleto, debe indicarse (mediante una alerta) por lo menos la relación de campos que están pendientes de diligenciar de acuerdo a su carácter de obligatoriedad.
	30	Si la forma/formulario/vista no se puede enviar por ausencia de señal de comunicaciones, se deberá estar monitoreando la señal que indique conectividad y realizará el envío automáticamente cuando verifique que se ha encontrado la señal de conectividad. Este monitoreo se realizará con la periodicidad indicada en la opción de configuración del dispositivo móvil ofertado.
Dispositivos	4	En el dispositivo móvil se debe poder probar la plataforma que soportará el sistema de información ofertado, dicho dispositivo debe contar con GPS, autónomo y, cámara integrada o como periférico.
GPS	14	La plataforma tecnológica que alojará el sistema de información ofertado, debe permitir conocer el estado del GPS del dispositivo móvil, indicando las coordenadas de ubicación detectadas y la fecha y hora de recepción de las coordenadas (tramas estandarizadas de GPS) y que quede almacenado a nivel del registro del aplicativo.
Presentación	1	El oferente o su proveedor tecnológico deben realizar la socialización y presentación en el Ministerio de Educación Nacional.
	2	El oferente o su proveedor tecnológico deben traer: (i) el dispositivo móvil (Celular o tableta o portátil) que se utilizará en el trabajo de campo y (ii) un computador portátil. Tanto el dispositivo móvil como el computador portátil, deben contar con conectividad a Internet.
	5	El computador portátil debe tener la opción de acceder de forma remota al servidor que aloja el manejador de bases de datos (p.e. Oracle, MS-SQL Server, MySQL, Postgres, etc.) que permita replicación a MS-SQL Server u Oracle.
Usabilidad	10	La interfaz debe ser compatible con equipos que posean pantalla sensible al tacto, "TouchScreen"

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

Como se advierte de las disposiciones señaladas, el contratista auditor, en este caso la firma JAHV McGregor S.A.S., debla contar con una plataforma tecnológica con unas características determinadas compatibles con dispositivos móviles usados para 'realizar la captura de la información objeto de auditoría

Por otra parte, a folio 144 de la propuesta, la Guía Metodológica establece el Equipo de Trabajo· del proceso, señalando como una de las funciones del Coordinador de Operaciones en Campo, la siguiente:

"Realizar y administrar todos los elementos de trabajo, tales como dispositivos móviles de captura, etc, y responder por ellos"

La referida función asignada al Coordinador de Operaciones en Campo, ratifica sin lugar a dudas que en la ejecución del contrato No. 1211 de 2016, se realizó. recolección de información a través de dispositivos móviles de captura.

Sin perjuicio de todas las consideraciones expuestas que ratifican el cumplimiento integral y demuestran que en la ejecución del Contrato No. 1211 de 2016 ·se realizó inequívocamente recolección de información a través de dispositivos móviles de captura, nos permitimos advertir a la Entidad, que en el Estudio de Mercado del presente proceso, publicado el día 14 de junio de 2016, la Entidad presenta en el numeral 2.2. un HISTÓRICO ADQUISICIONES CON OTRAS ENTIDADES, y se cita específicamente el siguiente contrato:

2.2 HISTÓRICO ADQUISICIONES OTRAS ENTIDADES

Para conocer él histórico de adquisiciones en otras entidades se consultó en SECOP los procesos adelantados sobre servicios educativos y de formación, encontrando:

Número de proceso	Tipo de Proceso	Estado	Objeto	Cuantía	Duración	Forma de pago
CM-MEN 18 - 2015	Concurso de Méritos Abierto	Celebrado	Realizar auditoría censal a la información de matrícula (oficial contratada), planta de personal docente, directivo docente, administrativos y el directorio único de establecimientos educativos, due, reportada a través de los sistemas de información que el ministerio de educación nacional ha dispuesto para tal fin, en las entidades territoriales establecidas para la vigencia 2015.	$25.172.310.509	106 días	Mensualidades vencidas

Como se advierte, la Entidad toma como referencia para realizar el estudio de mercado del presente proceso, una convocatoria realizada por el Ministerio de Educación Nacional cuyo objeto es exactamente igual al del contrato aportado por nuestra firma para acreditar la experiencia, lo que permite concluir que nuestro contrato. cuenta con características similares y equivalentes a las del objeto que se pretende contratar mediante la Invitación Número IA-003 DE 2017, y por tanto, se ajusta a los requerimientos de experiencia dados por la Entidad

Por otra parte, en virtud del facultades conferidas a través del Decreto 019 de 2012, solicitamos de forma respetuosa al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA· EDUCACIÓN SUPERIOR- ICFES, y como quiera que este es un organismo adscrito al Ministerio de Educación Nacional (entidad con la que se ejecutó el Contrato No. 1211 de 2016), que ratifique internamente a través de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN, que en el ejercicio de las labores de auditarla censal ejecutadas por nuestra firma, se realizó recolección de información a través de Dispositivos Móviles de Captura.

En suma, al tenor del principio de economía, rector de los procedimientos administrativos contractuales, en especial el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, solicitamos dar aplicación y prevalencia a la sustancia sobre la forma, y dada la integralidad de la propuesta que soporta el cumplimiento de la experiencia exigida, habilitar nuestra propuesta y asignarnos el máximo puntaje.

En virtud de los argumentos expuesto, solicitamos de forma respetuosa .al Comité Evaluador, se declara que el Contrato No. 211 de 2016, suscrito entre JAHV Mc:GREGOR S.A:S., y .el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL cumple integralmente con las disposiciones de experiencia previstas en este proceso."

Respuesta

Se acepta la observación, revisado el contrato que soporta la certificación emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se evidenció, a folio 57, numeral 24, que el proponente cumple con el requisito establecido en el numeral 5.5.1. del pliego definitivo, razón por la cual se modificará la evaluación técnica

11. Subsanación de Infometrika

Observación No. 1

CAPACIDAD JURÍDICA: la entidad señala que de acuerdo con el numeral 5.4.4 del pliego de condiciones definitivo, la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y aportes

parafiscales presentados, no se estipula que la empresa se encuentra a paz y salvo durante los 6 meses anteriores y hasta el último mes exigible anterior a la fecha de cierre.

Al respecto nos permitimos informarles que esta certificación hace parte de la propuesta donde están los componentes: Jurídico, Financiero y Técnico, página 120, con fecha de expedición 23 de junio de 2017 y firmada por el Revisor Fiscal de la sociedad, en donde hace referencia a que la sociedad se encuentra a paz y salvo por los pagos de sistema de seguridad y social, y aportes parafiscales durante los seis meses previos a la expedición de dicha certificación.

Tal como se evidencia a continuación:

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE CONSULTORES EN

INFORMACIÓN - INFOMETRIKA SAS. NIT 9 0 0 1 9 6 5 5 5 -1

CERTIFICA:

1. Que **INFOMETRIKA SAS** cumple con las obligaciones de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje.

2. Que **INFOMETRIKA SAS** ha pagado de forma oportuna durante los últimos seis meses previos a esta certificación y del presente proceso de selección las correspondientes obligaciones de que trata el numeral anterior.

3. Que **INFOMETRIKA SAS** ha cumplido con las obligaciones referentes a los sistemas de salud, pensiones, ARP y obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, con corte a la fecha de esta certificación y que el último pago reportado corresponde al número de planilla 8467187143.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2017, por solicitud del representante legal de **INFOMETRIKA SAS.**

OSCAR EDUARDO FORERO QUINTERO
Revisor Fiscal-Delegado por OFQ Auditores S.A.S. TP 126.079 –T
CER-635-17.

Respuesta

Se verificó la información, y se entiende subsanado este requisito

Observación No. 2

CAPACIDAD FINANCIERA: indica la entidad que el certificado de antecedentes disciplinarios solicitado en el numeral 5.6.1.2 del pliego definitivo de condiciones, se encuentra vencido.

Nos permitimos adjuntar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, a nombre del señor Oscar Eduardo Forero Quintero, identificado con CC 80.350.630 y tarjeta profesional No. 126079-T, quien dictamina los estados financieros como Revisor Fiscal de la sociedad."

Respuesta

Se verificó la información, y se entiende subsanado este requisito

12. Subsanación del Consorcio Ck 2017

Observación No. 1.

El informe de evaluación indica lo siguiente:

"En el objeto social de las empresas CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA Y SERVICIOS SAS Y KBT SAS, no se evidencia de manera clara que el mismo se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1.6, del pliego definitivo de condiciones."

El destacado es nuestro.

***Respuesta aclaratoria**: Solicitamos que se modifique dicha calificación y por el contrario, se evalúe como cumplido el requisito del numeral 5.1.6 del Pliego teniendo en cuenta que: Las sociedades que integran el Consorcio CK 2017 se encuentran constituidas como Sociedades Anónimas Simplificadas (S.A.S), es decir con arreglo a las previsiones de la ley 1258 de 2008. El numeral 5, artículo 5º de ese estatuto normativo, en relación con el objeto social de este tipo de sociedades establece que deberá contener "Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".*

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de La empresa Consultoría Interventoría Y Servicios S.A.S, visible a folios 18 a 28 de la propuesta se puede determinar sin lugar a duda que la misma, según se indica en la parte final del numeral 18 de las actividades que conforman su objeto social, puede celebrar "…Y

*EJECUTAR CONTRATOS DE CUALQUIER TIPO Y ESPECIALIDAD, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE PROFESIÓN, TIPO DE COMERCIO, ESPECIALIZACIÓN, GRUPOS, SUBGRUPOS, CUANTÍAS, ÁREAS GEOGRÁFICAS, EMPRESAS ESTATALES, MIXTAS, INDUSTRIALES O PRIVADAS(…)" a lo que se suma la manifestación final en el sentido de que "**LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCIT**A, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTERIOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5, NUMERAL 5º DE LA LEY 1258 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2008, ASÍ ESTAS ACTIVIDADES NO ESTÉN EXPRESAMENTE ENUNCIADAS ANTERIORMENTE". (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

De igual manera, revisado el certificado de existencia y representación de la sociedad KBT S.A.S, que obra a folios 29 a 41 de la propuesta se evidencia que el objeto social de la misma la habilita para "…REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA"; así mismo que "1. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ADMINISTRACIÓN, Y/O SUMINISTRO DE BIENES INSUMOS EN LOS SECTORES (…) EDUCATIVO". Igualmente, que: "17.LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR EN INVITACIONES PUBLICAS, CONCURSO DE MÉRITOS, LICITACIONES O CUALQUIER TIPO DE CONVOCATORIA, PÚBLICAS O PRIVADAS Y EJECUTAR CONTRATOS DE CUALQUIER TIPO Y ESPECIALIDAD, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE PROFESIÓN, TIPO DE COMERCIO, ESPECIALIZACIÓN, GRUPO, SUBGRUPO, CUANTÍAS Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD".

Conforme a lo expresado hasta aquí, es claro que las empresas que integran el CONSORCIO CK 2017se encuentran debidamente facultadas para contratar en calidad de contratista la "Prestación del servicio de la recolección de información de la encuesta de carácter diagnóstico formativo, ECDF", considerando que su objeto social, aun identificando una o algunas de las actividades a desarrollar que las habilita de manera expresa para participar en este proceso, han incluido la expresa posibilidad que les autoriza la ley que les aplica a las S.A.S. para llevar a cabo, como parte inescindible de su objeto social, la realización de "las demás actividades lícitas", lo que debe entenderse sin mayor dificultad ni esguinces, como que en efecto, cumplen con el requisito del numeral 5.1.6. del Pliego.

En el anterior sentido se ha pronunciado la Superintendencia de Sociedades, en especial mediante Concepto 1903 del 31 de marzo de 2011 en el que respecto al objeto social de la S.A.S sostuvo:

"Es enteramente discrecional de los asociados de una S.A.S acoger según su conveniencia y necesidad, un objeto social determinado o indeterminado. En el primer

caso se deberá identificar de manera explícita el acto o los actos que constituyan empresa. En el segundo caso, se podrá optar por un objeto indeterminado que bien identifique una o algunas de las actividades a las que especialmente se pretenda aplicar la empresa y, adicionalmente incluya las demás actividades lícitas; o simplemente exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita sin mencionar en particular ninguna, lo que igualmente se entenderá para todos los efectos cuando en el acto de constitución no se diga nada sobre ese aspecto y en estos casos la capacidad de la compañía será de todas formas ilimitada".

Como el principio de libre concurrencia impediría a la entidad contratante excluir de la participación a un determinado tipo de persona jurídica (por ejemplo, prohibiéndosela a las Sociedades Anónimas Simplificadas), constituida con arreglo a la ley especial que las regula, es del caso solicitarle a los evaluadores la modificación de la calificación asignada a nuestra propuesta y que se proceda a habilitarla para los efectos de este proceso de selección."

Respuesta

De acuerdo al escrito presentado por el Consorcio CK 2017, es necesario aclarar los siguientes puntos:

En primer lugar, si un objeto social de una empresa incluye la expresión "actividades licitas", deberá entenderse que la Compañía podrá adelantar contratos y/o actividades que estén reconocidas por la Ley como legales, ya que están en consonancia con el bien común y las buenas costumbres de la sociedad. Aclarado este concepto, no deberá entenderse entonces que la Compañía podrá adelantar cualquier actividad en cualquier proceso contractual, ya que deberá existir por lo menos una actividad particular o determinante que identifique la razón de dicha empresa.

En el caso particular, es incongruente que se justifique que al estar la expresión en el objeto social de las compañías que integran el Consorcio "actividades licitas" tenga la precisión, determinación o relación de poder desarrollar la "prestación de servicios de recolección de información de encuestas de carácter diagnostico formativo, ECDF". Téngase presente que el pliego de condiciones de la Invitación Cerrada IA-003-2017, en su numeral 5.1.6. dispone claramente que el objeto social de la sociedad y la actividad comercial de las empresas que se presenten deberán encontrarse directamente relacionados con el objeto del contrato; esto deberá acreditarse igualmente para cada uno de los integrantes de los consorcios, sin embargo, al revisar el objeto social y la actividad comercial de las sociedades que hacen parte del consorcio, se echa de menos relación alguna con el objeto del presente proceso.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

En caso de aceptar la tesis planteada por los proponentes, entonces cualquier empresa, sin importar su objeto social y actividad comercial, podría presentarse en cualquier proceso, generando un problema jurídico en la ejecución de las obligaciones de los contratos.

Por lo anterior, no se entiende subsanado este requisito

Observación No. 2.

El informe de evaluación indica lo siguiente:

"El integrante CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA Y SERVICIOS SAS, no presentó los antecedentes disciplinarios del contador público, razón por la cual no cumple con lo establecido en el numeral 5.6.1.2 del pliego definitivo de condiciones"

Respuesta aclaratoria: se adjunta certificado de antecedentes disciplinarios del contador público.

Respuesta

Se verificó la información, y se entiende subsanado este requisito

13. Subsanación de Proyectamos Colombia SAS

Observación No. 1

"En atención al informe preliminar de evaluación y estando dentro del plazo establecido para la subsanación de documentos habilitantes a continuación nos permitimos presentar:

- *Balance General y Estado de Resultados de Proyectamos Colombia*
- *Certificados de Antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal y del Contador pública"*

Respuesta

Se verificó la información, y se entiende subsanado este requisito

Observación No. 2

Frente a la inhabilidad técnica realizada a Proyectamos por parte del Comité evaluador solicitamos respetuosamente revisar nuevamente la experiencia aportada en la propuesta toda vez que cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, tal como se detalla a continuación:

No. DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE U OBLIGACIONES	FECHA DE INICIACIÓN			FECHA DE TERMINACIÓN			PORCENTAJE DE PARTICIPACION (en caso de uniones temporales)	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV ANTES DE IVA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN
					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO			
	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN	PROYECTAMOS COLOMBIA SAS	Revisar y ajustar el diseño técnico, realizar el levantamiento en campo, la validación y la tabulación de los resultados de la encuesta de evaluación de los servicios de las EPS, por parte de los usuarios, en el régimen contributivo y subsidiado	Realizar el levantamiento en campo, la validación, la tabulación de los resultados de la encuesta de evaluación de los servicios de las EPS, el análisis de la información recolectada previa indicación del equipo técnico y garantizar la comparabilidad con la efectuada en el año 2015	14	9	16	31	12	16	100%	1,339	1,155
	SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ	CONSORCIO SISBEN SDP	Aplicar la ficha de clasificación socioeconómica con base en la metodología SISBEN en la modalidad de demanda, incluidos los casos que resulten por acciones de tutela.	Aplicar la encuesta SISBEN únicamente en el lugar de vivienda del solicitante, de conformidad con la metodología SISBEN realizando todos los esfuerzos necesarios para la ubicación de los hogares a encuestar y para el total diligenciamiento de la ficha socioeconómica	10	8	15	27	7	16	32%	3,667	1,012
	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	Realizar una evaluación de operaciones y resultados al instrumento de Titulación de Baldíos a familias campesinas en el periodo comprendido entre 1995 y 2013, con el fin de analizar procesos, los aspectos jurídicos y técnicos, administrativos y logísticos de la intervención y determinar los efectos del instrumento en las condiciones de vida de los beneficiarios	Implementar el operativo de campo en las unidades de observación especificadas por la muestra previamente seleccionada. Hacer seguimiento al operativo de recolección de información asegurando el cumplimiento de los plazos de entrega	17	12	14	17	10	15	100%	1493	1287
												TOTAL SMMLV ANTES DE IVA EXPRESADO EN SMML	3,453
												PRESUPUESTO OFICIAL ANTES DE IVA EXPRESADO EN SMML	2,789

Como se puede ver Proyectamos Colombia acredita 3.453 SMMLV antes de IVA valor superior al Presupuesto Oficinal antes de IVA, el cual se sitúa en 2.789 SMMLV"

Respuesta

Se verificó la información, y se entiende subsanado este requisito